



CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL COSITAL, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN RELACIÓN CON LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DEL EJERCICIO 2015

Se ha recibido escrito de la Comisión Ejecutiva del Consejo General COSITAL en el que se plantean diversas cuestiones en relación con la reciente captura de las líneas fundamentales de los presupuestos de las Entidades Locales, correspondientes al ejercicio 2015.

En relación con el citado escrito, dirigido a esta Subdirección General, cabe informar lo que, a continuación, se expone:

1. En cuanto a la referencia que se hace en el escrito a que el tiempo transcurrido desde la publicación de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, hasta la apertura de la plataforma de remisión de la información de las líneas fundamentales del presupuesto 2015 ha sido de casi 2 años, es preciso recordar el contenido de la nota que se publicó en septiembre de 2013 en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales, para la remisión de la información de los planes presupuestarios a medio plazo de los ejercicios 2014-2016. En dicha nota se comunicaba que *“Excepcionalmente para este primer año, 2013, se considerará que con la remisión de la información contenida en los marcos presupuestarios, se entenderá cumplida la obligación de envío de las líneas fundamentales del presupuesto 2014. Sin embargo, a partir de 2014, se seguirá el calendario previsto en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre”*
2. Siendo conscientes del escaso tiempo del que se dispone para la remisión de esta información, es por lo que la aplicación de captura de las líneas fundamentales del presupuesto 2015 se ha diseñado con un formato y un nivel de detalle análogos a la de los planes presupuestarios a medio plazo, con el principal objetivo de facilitar su cumplimentación por parte de las Entidades Locales.
3. En relación con la observación de que la información solicitada a las Entidades Locales en las líneas fundamentales del presupuesto 2015 es



redundante con la información que ya han suministrado en los planes presupuestarios a medio plazo 2015-2017, en marzo, y en las ejecuciones trimestrales de los presupuestos del 2014, cabe señalar que las obligaciones de suministro de los planes presupuestarios a medio plazo, las líneas fundamentales de los presupuestos y la ejecución trimestral de los mismos están incluidas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, como operaciones diferentes.

Por otro lado, aunque la información que se suministra en cada una de estas operaciones pudiera parecer la misma, el desfase temporal existente entre ellas y el periodo de tiempo al que se refieren pueden generar diferencias. Así, en los planes presupuestarios a medio plazo 2015- 2017 se pide una estimación de los derechos y obligaciones netos reconocidos en un largo plazo (tres años), mientras que en las líneas fundamentales del presupuesto 2015 se pide una estimación a muy corto plazo de las previsiones y de los créditos iniciales del proyecto de presupuesto de 2015, pudiendo existir diferencias entre los importes consignados para 2015 por ambas operaciones. En relación con la información solicitada, referida al ejercicio 2014 (estimación de derechos/obligaciones reconocidas netas a fin de ejercicio), se utiliza para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla del gasto y será más precisa cuanto más haya avanzado el año de referencia.

4. Se ha tenido en cuenta el gran esfuerzo que supone para las Entidades Locales de menor tamaño el suministro de la información contemplada en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y, por ello, en la líneas fundamentales del presupuesto 2015, al igual que se hizo con los planes presupuestarios a medio plazo, se ha diseñado un modelo simplificado para aquellas que tengan una población inferior a 5.000 habitantes.
5. En cuanto a la necesidad de disponer de información básica, procedente de la Administración del Estado, para la elaboración del proyecto de presupuesto sobre la evolución de la participación en los tributos del Estado hay que comentar que en el 2015 se producirá un incremento global de las entregas a cuenta del 6% con respecto al año 2014. Teniendo en cuenta la liquidación definitiva de ejercicios anteriores, se estima que la participación en los tributos del Estado experimentará un aumento final del 1,9% en el 2015 en relación con el 2014.

No obstante, la posibilidad de adelantar esa información será una cuestión que se planteará por esta Subdirección General en el ámbito de este



Ministerio, para facilitar a las Entidades Locales el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Orden HAP/2105/2012.

6. Los requerimientos de información por parte de las Instituciones Europeas hacen imposible la ampliación del plazo de remisión de las líneas fundamentales del presupuesto de 2015, por lo que dicho plazo finalizará el 1 de octubre a las 18:00 horas. El Reglamento N^o 473/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo establece la obligación para los Estados Miembros de la UE de hacer público, cada año antes del 15 de octubre, el proyecto de presupuesto de la Administración Central y los principales parámetros de los proyectos de presupuestos de todos los demás subsectores de las Administraciones Públicas.
7. El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de la deuda al que se hace referencia en el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, no se remite con la información que se suministra este año de las líneas fundamentales del presupuesto 2015. Para ejercicios posteriores a éste, se incorporará dicho informe en la aplicación de captura.
8. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera así como la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, no vienen a concretar el órgano competente para la aprobación de la documentación que ha de ser objeto de remisión por parte del órgano interventor por lo que se hace necesario acudir a la normativa local, esto es, el TRLRHL y la Ley 7/1985, y en todo caso al Reglamento de organización interna que cada Entidad Local hubiera aprobado. Se podría considerar que la competencia debe corresponder, al igual que en el caso de los planes presupuestarios a medio plazo, a la Junta de Gobierno Local y si no existe ésta al Presidente de la Corporación.

Esta Subdirección General, así como la Secretaría General a la que está adscrita, es receptiva a las cuestiones que, en materia de suministro de información, plantean las Entidades Locales y la representación institucional de los interventores que desarrollan sus funciones en las mismas, y que ostenta el Consejo General COSITAL. Consecuencia de ello es la intención de introducir las menores modificaciones posibles en las distintas aplicaciones de captura e incluso el aprovechamiento del contenido de unas para el diseño de otras con las que ya están familiarizadas las Entidades Locales.

También consecuencia de aquella receptividad, en la próxima reforma de la Orden HAP/2105/2012 quedarán excluidas de la obligación del suministro de información de ejecución trimestral (correspondiente a los tres primeros trimestres)



de los presupuestos de las Entidades Locales aquellas que tengan una población inferior a 5.000 habitantes.

Y, por último, consecuencia de ello, es la toma en consideración de sugerencias y aportaciones que se han comunicado a esta Unidad para mejorar los procesos ya iniciados.

Esa línea de colaboración es la que consideramos que se debe seguir manteniendo, y en la que se ha profundizado en los últimos años, si bien no podemos dejar de recordar las obligaciones que también debe cumplir esta Unidad establecidas por el ordenamiento jurídico.

29 de septiembre de 2014